

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 de noviembre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 211

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL PROYECTO DE ACUERDO PARA AUTORIZAR LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que mediante oficio número TM-02926, de fecha 20 de octubre de 2017, la **C.P. MIGIA PATRICIA CASTILLO GÓNGORA**, Tesorera Municipal, remite a la Presidencia Municipal, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el proyecto de acuerdo para autorizar la iniciativa de Decreto ante el H. Congreso del Estado de Campeche, consistente en la aprobación del refinanciamiento de la deuda pública del Municipio de Carmen, con la finalidad de su resolución definitiva por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. PRESENTE.

El suscrito Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 187 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente propuesta de acuerdo, a efecto de que se autorice el refinanciamiento de la deuda pública de la Administración Pública Municipal; debido a lo cual nos permitimos formular a Ustedes la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Con la presente iniciativa se pretende tener el sustento para realizar diversas operaciones de refinanciamiento de pasivos del Municipio. El objetivo a lograr con este proceso es reducir el costo financiero de la deuda pública del Municipio de Carmen al conseguir mejores condiciones de mercado de financiamiento para la hacienda pública municipal que permitan el ahorro de recursos públicos. Es importante mencionar que no se generará un incremento en el Financiamiento Neto del Municipio de Carmen.

SEGUNDO: Se propone abrogar las autorizaciones incluidas con el Acuerdo 176, tomado en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 5 de junio de 2017, en el entendido que en virtud de la disminución de los montos de financiamiento requeridos por el Municipio, así como el alcance legal de dicho Acuerdo 176 respecto a las disposiciones actuales de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las disposiciones que derivan de ella, dichas autorizaciones carecerían de ejecutabilidad.

TERCERO: Se propone la autorización para que el Municipio celebre operaciones de financiamiento por el monto de hasta \$283'492,205.00 (Doscientos Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cinco Pesos 00/100 M.N.), incluyendo gastos y costos relacionados con la contratación de las obligaciones y/o financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con la o las operaciones que se celebren (los "Financiamientos").

CUARTO: En relación con los Financiamientos, se somete a su aprobación para que, el Municipio pueda celebrar operaciones con instrumentos derivados, con la finalidad de evitar o mitigar riesgos económicos o financieros, instrumentos de garantía de pago oportuno, mecanismos de refinanciamiento garantizado o cualesquier otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, a fin de coadyuvar a mantener o mejorar la calidad crediticia de su deuda pública.

CONSIDERANDOS:

- I. Que las condiciones generales de los Financiamientos serían las siguientes (las "Condiciones Generales de Financiamiento"):

<p>I. Monto máximo del Financiamiento.</p>	<p>Hasta \$283'492,205.00 (Doscientos Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cinco Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>En su caso, este monto contempla los recursos necesarios para la constitución de fondos de reserva, así como gastos y costos relacionados con la contratación, como pueden ser, impuestos, comisiones, gastos de estructuración, honorarios de asesores financieros, legales, fiduciarios, notariales, de agencias calificadoras y/u otros conceptos necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas por el H. Congreso del Estado de Campeche, así como para, en su caso, llevar a cabo la contratación del o los Instrumentos Derivados para la mitigación de riesgos financieros, siempre y cuando los gastos y costos relacionados con la contratación del o los Financiamientos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Lo anterior de conformidad con lo que apruebe el H. Congreso del Estado de Campeche.</p> <p>El importe del o los Financiamientos a que se refiere el presente punto no comprende los intereses, ni los accesorios legales y financieros que deriven de los mismos.</p>
<p>II. Plazo de Contratación:</p>	<p>Para cada Financiamiento hasta 20 (veinte) años, equivalentes aproximadamente a 7,300 (siete mil trescientos) días, a partir de: (i) la fecha en que se celebren el o los créditos bancarios respectivos; o (ii) la primera disposición de los recursos otorgados cuando la misma sea cierta y conocida desde la fecha de celebración del o los créditos bancarios respectivos.</p> <p>En cualquier caso, los contratos y los títulos de crédito mediante los cuales se formalicen dichas operaciones, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.</p>
<p>III. Tasa de Interés:</p>	<p>Los Financiamientos se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los <i>Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.</i></p>
<p>IV. Fuente de Pago y/o garantía:</p>	<p>En su caso, un porcentaje suficiente de las Participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Carmen, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y en términos de la aprobación del H. Congreso del Estado de Campeche.</p>
<p>V. Mecanismo de administración, fuente de pago y/o de garantía:</p>	<p>De forma enunciativa más no limitativa, el o los Fideicomisos de Fuente de Pago que, en su caso, se constituyan y/o modifiquen conforme a la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche.</p>
<p>VI. Garantías de Pago:</p>	<p>El Municipio de Carmen podrá, en su caso, contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de Garantías de Pago oportuno, mecanismos de refinanciamiento garantizado o cualesquier otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los acreedores respectivos, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia que el periodo de disposición de las Garantías de pago será igual al plazo de los financiamientos garantizados y adicionalmente contarán con un periodo de amortización adicional de hasta una cuarta parte del periodo de disposición, con un plazo máximo de 25(veinticinco) años, y hasta por un monto máximo equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total de los Financiamientos aprobado por el H. Congreso del Estado. Las Garantías de Pago podrán tener como Fuente de Pago y/o de garantía las Participaciones Federales y serán constitutivas de deuda pública.</p>
<p>VII. Instrumentos Derivados:</p>	<p>El Municipio de Carmen podrá contratar Instrumentos Derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada Financiamiento contratado. En su caso, los Instrumentos Derivados podrán compartir la Fuente de Pago del Financiamiento respectivo.</p>

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche, en caso que la celebración de los Instrumentos Derivados genere deuda contingente, el Municipio únicamente podrán celebrárlas cuando su contratación sea para evitar o mitigar riesgos económicos o financieros relacionados con los Financiamientos contratados por el Municipio y coadyuven a mantener o mejorar con ello la calidad crediticia de su deuda pública.

VIII. Gastos:

Los Gastos Adicionales que resulten necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas, incluyendo sin limitar, los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otros conceptos de las operaciones autorizadas, tales como: comisiones de apertura, comisiones y costos de estructuración financiera y legal, comisiones por retiro y anualidades, aportaciones iniciales, operación, pago de coberturas de tasas de interés, comisiones financieras institucionales; así como para contratar y pagar todos y cada uno de los gastos inherentes al proceso de los Financiamientos, tales como la obtención de dictámenes de agencias calificadoras, contratación de las asesorías y servicios externos, gastos legales y/o, en general, cualesquiera otros gastos o costos asociados en su caso y que se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de los Financiamientos.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los Financiamientos, no podrá exceder del 2.5% del monto contratado de cada Financiamiento, siempre que se incluyan los Instrumentos Derivados o de cobertura y las Garantías de Pago. En caso de que no se incluyan los Instrumentos Derivados o de cobertura y/o las Garantías de Pago, los gastos y costos asociados relacionados con la contratación de Financiamiento y obligaciones no deberá rebasar el 1.5% del monto contratado del Financiamiento u obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

IX. Destino:

Refinanciamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche, de los financiamientos vigentes del Municipio de Carmen hasta por la totalidad de los saldos insolutos de los mismos, que se encuentran inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas (anteriormente Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) (el "Registro Público Único"), que en su origen se destinaron a inversiones públicas productivas y/o a su refinanciamiento y/o reestructura.

En específico, los Financiamientos vigentes a refinanciarse, los cuales fueron en su momento destinados a inversiones público productivas en términos de la normatividad aplicable son los siguientes:

(1)

Acreedor:	Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.
Tipo de Obligación:	Crédito simple.
Fecha de Contratación:	9 de abril de 2012.
Monto original:	\$200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N).
Saldo al 31 de diciembre de 2017	\$115'353,688.95 (Ciento Quince Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ocho y Ocho Pesos 95/100 M.N.).
Plazo (meses)	120 meses.



Fuente de Pago:	Participaciones Federales.
Clave de inscripción en el Registro Público Único:	P04-0412055.

(2)

Acreedor:	Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.
Tipo de Obligación:	Crédito simple.
Fecha de Contratación:	29 de abril de 2014.
Monto original:	\$241'000,000.00 (Doscientos Cuarenta y Un Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Saldo al 31 de diciembre de 2017	\$155'831,878.52 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos 52/100 M.N.).
Plazo (meses)	120 meses.
Fuente de Pago:	Participaciones Federales.
Clave de inscripción en el Registro Público Único:	P04-0514077.

De lo anterior, se entenderá que los recursos de la operación se asignarán de la siguiente manera:

Monto	Destino
Hasta \$271'185,567.47 (Doscientos Setenta y Un Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos 47/100 M.N.).	Refinanciamiento de los pasivos descritos en la presente Sección.
Hasta \$7'087,305.12 (Siete Millones Ochenta y Siete Mil Trescientos Cinco Pesos 12/100 M.N.).	Costos y gastos relacionados a la contratación del o los Financiamientos y costos de contratación del o los Instrumentos Derivados; cifra que en términos del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, equivale al 2.5% (Dos Punto Cinco Puntos Porcentuales) sobre el Monto máximo de Financiamiento.
En su caso, hasta \$5'219,332.41 (Cinco Millones Doscientos Diez y Nueve Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos 41/100 M.N.).	Constitución de los Fondos de Reserva.

Quedarán exceptuadas de las operaciones a refinanciar, las operaciones de corto plazo que expresamente excluye el artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 34 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche.

X. Vigencia de la autorización:	Durante los ejercicios fiscales 2017 y 2018.
XI. Tipo de instrumentación:	El Financiamiento autorizado podrá instrumentarse, mediante la contratación de uno o varios créditos bancarios y estará sujeto a lo establecido en el inciso XIII siguiente.
XII. Mecanismo de contratación:	El Municipio de Carmen, podrá contratar el o los Financiamientos a través del Presidente Municipal, del Tesorero Municipal, del Síndico Municipal y/o de la Secretaria del Ayuntamiento, según lo requiera la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de

	Campeche.
XIII. Aspectos Adicionales.	El esquema de amortización, así como los intereses, gastos y demás términos y condiciones del o los Financiamientos correspondientes, serán los que se establezcan en los documentos que, en su caso, se celebren, con base en la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la propia del Estado; 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el suscrito Presidente Municipal de este ente público, quien emite el presente documento, me permito proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente punto concreto de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza y aprueba la iniciativa de Decreto para solicitar al H. Congreso del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 9, fracción III, de La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, para que el Municipio por conducto del ciudadano Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndico Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento, según lo requiera la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, previo análisis del destino, capacidad de pago del Municipio de Carmen y del otorgamiento de garantías o establecimiento de fuente de pago de los financiamientos que se contraten al amparo del mismo, suscriba y lleve a cabo las operaciones necesarias con la o las instituciones de crédito mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones financieras, para refinanciar la deuda contraída con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, consistente en dos créditos vigentes hasta por un monto global conjunto por la cantidad de **\$271'185,567.47 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, o el monto que se adeude al momento de la firma de los contratos de créditos; incluyendo gastos y costos relacionados con la contratación de las obligaciones y/o financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con la o las operaciones que se celebren conforme a las Condiciones Generales de Financiamiento.

SEGUNDO. Se autoriza y aprueba al Municipio a buscar las mejores condiciones de mercado para el Municipio de Carmen para la contratación de los Financiamientos. Para efectos de lo anterior, el Presidente Municipal del Municipio de Carmen, directamente y/o indirectamente a través de los terceros que, en su caso, contrate o designe para dichos efectos, podrá implementar los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en los Artículos 25 y 26 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche, según corresponda; en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "Lineamientos de la metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos".

Lo anterior procurando que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para el Financiamiento, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

TERCERO. Sujeto a que se obtenga previamente la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 9, fracciones I y II, 13, fracciones XI y XIII, y 38 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios, 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, se autoriza y aprueba al Municipio de Carmen, para que por medio de sus representantes legales y/o servidores públicos facultados, realice las gestiones necesarias para afectar como Fuente de Pago y/o de garantía de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los Financiamientos y/o de las Garantías de Pago y/o de los Instrumentos Derivados, el porcentaje necesario y suficiente del derecho a recibir y/o los flujos de recursos que procedan de las Participaciones que le correspondan al Municipio de Carmen del Fondo General de Participaciones de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales").

Lo anterior en el entendido que:

1. El Municipio de Carmen deberá realizar las afectaciones antes referidas de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente y necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los Financiamientos, de las Garantías de Pago y/o de los Instrumentos Derivados que, en su caso, se formalicen con sustento en la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche.
2. El Municipio de Carmen deberá notificar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, así como a cualquier otra autoridad o persona que resulten necesarias, respecto a las afectaciones que autorice el H. Congreso del Estado de Campeche, instruyéndolas irrevocablemente para que abonen los flujos respectivos en el o los mecanismos de fuente de pago y/o de garantía correspondientes, hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los Financiamientos, de

los Instrumentos Derivados y/o de las Garantías de Pago que, en su caso, se formalicen con sustento en la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche.

3. Asimismo, el Municipio de Carmen realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las Participaciones Federales sean ingresadas al o a los fideicomisos que, en su caso, se autorice al Municipio a constituir, a efecto de que en todo tiempo el fiduciario que lo administre tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones que deriven de los créditos, garantías y coberturas que se contraten y dispongan con base en lo que se autoriza en la presente Sección.

Con independencia del vehículo al que se afecten la Participaciones Federales, su afectación:

- 3.1. No podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado el o los Financiamientos, Instrumentos Derivados y/o Garantías de Pago, conforme a la autorización correspondiente del H. Congreso del Estado de Campeche, según los términos convenidos para cada operación;
- 3.2. Se considerarán válidas y vigentes, independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las Participaciones Federales; y
- 3.3. Deberá permanecer vigente en tanto existan obligaciones pendientes de pago derivadas de los Financiamientos, de los Instrumentos Derivados y/o de las Garantías de Pago, así como sus posibles modificaciones.

CUARTO. Se autoriza y aprueba que el Municipio de Carmen, para que por medio de sus representantes legales y/o servidores públicos facultados, constituya (así como modifique en su caso), el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que suscriba, en su caso, con sustento en la autorización por el H. Congreso del Estado de Campeche; mismo que deberá establecer en su objeto, servir como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Carmen, a los que podrá afectar irrevocablemente las Participaciones Federales, como Fuente de Pago y/o de garantía que deriven de los Financiamientos, de los Instrumentos Derivados y/o de las Garantías de Pago que, en su caso, contrate en términos de la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche.

Los fideicomisos de administración, fuente de pago y/o garantía, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paramunicipal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables. Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, sólo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o los mismos (el "Fideicomiso de Fuente de Pago"). Con independencia de su naturaleza el o los Fideicomisos de Fuente de Pago atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrá la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

QUINTO. Se autoriza y aprueba al Municipio de Carmen, para que por medio de sus representantes legales y/o servidores públicos facultados, con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar al o a los acreedores de cada Financiamiento, con sustento en la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, contrate con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de Garantías de Pago oportuno, mecanismos de refinanciamiento garantizado o cualesquier otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los acreedores respectivos, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia que el periodo de disposición de las Garantías de pago será igual al plazo de los financiamientos garantizados y adicionalmente contarán con un periodo de amortización adicional de hasta una cuarta parte del periodo de disposición, con un plazo máximo de 25 (veinticinco) años, y hasta por un monto máximo equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total de los Financiamientos. Las Garantías de Pago podrán tener como Fuente de Pago y/o de garantía las Participaciones Federales y serán constitutivas de deuda pública.

Asimismo, se autoriza y aprueba al Municipio de Carmen, para que por medio de sus representantes legales y/o servidores públicos facultados, contrate bajo las mismas condiciones establecidas en este artículo para la Garantía de Pago, el financiamiento derivado del posible ejercicio de la misma, en el entendido que los derechos de disposición que deriven de la Garantía de Pago, podrán ser afectados a cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

SEXTO. Se autoriza y aprueba al Municipio de Carmen, para que por medio de sus representantes legales y/o servidores públicos facultados, con sustento en la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, contrate y pague los Gastos Adicionales que resulten necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas por el H. Congreso del Estado de Campeche, incluyendo sin limítar, los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otros

conceptos de las operaciones que autorice el H. Congreso del Estado de Campeche, tales, como: comisiones de apertura, comisiones y costos de estructuración financiera y legal, comisiones por retiro y anualidades, aportaciones iniciales, operación, pago de coberturas de tasas de interés, comisiones financieras institucionales; así como para contratar y pagar todos y cada uno de los gastos inherentes al proceso de los Financiamientos, tales como la obtención de dictámenes de agencias calificadoras, contratación de las asesorías y servicios externos, gastos legales y/o, en general, cualesquiera otros gastos o costos asociados en su caso y que se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que hace referencia el presente punto del orden del día.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los Financiamientos, no podrá exceder del 2.5% del monto contratado de cada Financiamiento, siempre que se incluyan los Instrumentos Derivados o de cobertura y las Garantías de Pago. En caso de que no se incluyan los Instrumentos Derivados o de cobertura y/o las Garantías de Pago, los gastos y costos asociados relacionados con la contratación de Financiamiento y obligaciones no deberá rebasar el 1.5% del monto contratado del Financiamiento u obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

SÉPTIMO. Se autoriza y aprueba al Municipio de Carmen, para que por medio de sus representantes legales y/o servidores públicos facultados, para que con sustento en la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, contrate con las instituciones financieras Instrumentos Derivados o de coberturas que tiendan a evitar o reducir el riesgo económico-financiero derivado de los Financiamientos que autorice el Congreso del Estado de Campeche, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de los mismos. En su caso, los Instrumentos Derivados podrán compartir la Fuente de Pago del Financiamiento respectivo.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche, en caso que la celebración de los Instrumentos Derivados genere deuda contingente, el Municipio de Carmen únicamente podrá celebrarlas cuando su contratación sea para evitar o mitigar riesgos económicos o financieros relacionados con los Financiamientos contratados por el Municipio de Carmen y coadyuven a mantener o mejorar con ello la calidad crediticia de su deuda pública.

OCTAVO. Se autoriza y aprueba al Municipio de Carmen, para que por medio del Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndico Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento, según lo requiera la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, sujeto a que se obtenga previamente la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, negocie y acuerde todas las bases, condiciones, términos y modalidades, convenientes o necesarios, en los contratos, convenios, mandatos, instrucciones, títulos de crédito, Garantías de Pago, Instrumentos Derivados y demás documentos relacionados con los actos que autorice el H. Congreso del Estado de Campeche, así como para efectuar todos los actos que se requieran o sean convenientes para ejercer e instrumentar los Financiamientos.

NOVENO. Se autoriza y aprueba al Municipio de Carmen, para que por medio de sus representantes legales y/o servidores públicos facultados, refinance y/o reestructure parcial o totalmente la Deuda Pública que derive de los Financiamientos que se contraten con base en la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, sin que para ello requiera de una nueva autorización, siempre y cuando se cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "lineamientos de la metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos".

DÉCIMO. Se aprueba al Municipio de Carmen, que los importes que resulten de los Financiamientos, se consideren para todos los efectos como ingresos adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal en que se contraten y en los Decretos de Presupuesto de Egresos correspondientes.

El Municipio de Carmen a través de la Tesorería Municipal, deberá incluir anualmente en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al Financiamiento que se formalice con base en la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, el monto para el servicio de la deuda y sus accesorios, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación.

DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Carmen, para que por medio de sus representantes legales y/o servidores públicos facultados, lleve a cabo todos los actos jurídicos necesarios, celebre o suscriba todos los documentos, títulos de crédito, fideicomisos, contratos, convenios, mandatos, mecanismos, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar las operaciones que autorice el H. Congreso del Estado de Campeche, con las características, monto, condiciones y términos que consten y se negocien, así como para que instrumente las afectaciones que se requieran para constituir las fuentes de pago y/o de garantía, para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los documentos que sean autorizados por el H. Congreso del Estado de Campeche.

DÉCIMO SEGUNDO. Se faculta al Municipio de Carmen, para que por medio de sus representantes legales y/o servidores públicos facultados, o quienes estos designen, inscriban las obligaciones al amparo de las operaciones que autorice el H. Congreso del Estado de Campeche, en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Campeche y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, estando autorizado para llevar a cabo todos los actos necesarios para obtener dichos registros en términos de las normativas aplicables.

DÉCIMO TERCERO. Se autoriza e instruye al Municipio de Carmen, a que en caso de que se logre liberación de recursos como resultado del proceso de refinanciamiento, o en caso que el monto de los Financiamientos no sea utilizado en su totalidad en los términos que autorice el H. Congreso del Estado de Campeche, éstos se apliquen a la consecución de un balance presupuestario sostenible de las finanzas públicas del Municipio de Carmen, de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De existir remanentes, estos se aplicarán preferentemente para Inversiones Públicas Productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMO CUARTO. Se abroga el acuerdo 176, tomado en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 5 de junio de 2017.

DÉCIMO QUINTO. Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

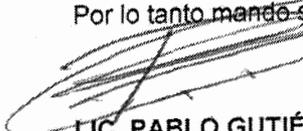
Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; con **15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, el día 06 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelin, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Lic. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Sindica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.


LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.


LIC. DIANA MENDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO